

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA
Y LA
ASOCIACIÓN “CENTRO DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA AMAZÓNICA”**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **LA ADENDA**) que celebran de una parte, la **Asociación Centro de Innovación Científica Amazónica - CINCIA** (en adelante, **CINCIA**), con RUC N° 20601202680, con domicilio en Av. Ucayali Mza. 4-z, Lte 9-A, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Vicepresidente, el señor César Felipe Ascorra Guanira, identificado con DNI N° 07283894; y de la otra parte, la **Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura** (en adelante, **EL SANIPES**), con RUC N° 20565429656 y con domicilio legal en Calle Amador Merino Reyna N°267, piso 12 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE**, identificada con DNI N° 25564045, designada mediante Resolución Suprema N° 023-2023-PRODUCE; a los que de manera conjunta en adelante se les denominará como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de octubre 2021, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación (en adelante, **EL CONVENIO**) con el objeto de establecer mecanismos de mutua colaboración interinstitucional, con la finalidad de realizar acciones conjuntas que promuevan el intercambio de nuevos conocimientos científicos e investigación relacionados al sector pesquero y acuícola, para salvaguardar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, permitiendo un mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Por medio de la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** acuerdan modificar cláusula octava de **EL CONVENIO**, la que queda redactada la siguiente manera:

“CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo, plazo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo y a solicitud de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.”

- 2.2. A su vez, modificar en la cláusula sexta **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de **EL CONVENIO**, la que queda redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

*6.1. Para el logro del objetivo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** nombran a un coordinador de cada institución, de la forma siguiente:*

*Por **EL SANIPES**: Director(a) de la Dirección de Sanidad e Inocuidad.*

Por **CINCIA**: Coordinador(a) del Programa Mercurio.

6.2. Los coordinadores designados por **LAS PARTES** son los encargados de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del presente Convenio.”

- 2.3. Así mismo, las partes acuerdan agregar las siguientes cláusulas al **CONVENIO**, la que quedan redactadas de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

*Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** formularán planes de trabajo y/o convenios específicos, en función a las acciones de colaboración que se identifiquen; en los planes de trabajo priorizarán, entre otros: las actividades, metas, responsables, recursos y cronograma; para el caso de convenios específicos, se realizarán cuando se requiera la implementación de programas, proyectos o actividades específicas enmarcados en las disposiciones del Convenio Marco.*

*Los Convenios Específicos se suscribirán siguiendo los mismos procedimientos que el **CONVENIO**.*

Los planes de trabajo se aprueban por los coordinadores, estos últimos dan cuenta de estos planes a su Alta Dirección.”

(...)

“CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCION

***LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de los servidores o colaboradores de sus órganos o unidades orgánicas, representantes legales, funcionarios, asesores o colaboradores ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO**.*

***LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores y/o colaboradores, que conlleve responsabilidad administrativa, civil o penal.*

*Además, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento, conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos; ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para prevenir y evitar los referidos actos o prácticas; y, iii) observar y cumplir con sus respectivas políticas de gestión antisoborno y de integridad y ética pública, normativa e instrumentos vinculados, en la actuación de los servidores o colaboradores, que intervengan en la celebración y ejecución del presente convenio, para el cumplimiento de sus objetivos.*

*En el presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a realizar un uso responsable de las tecnologías de la información, las herramientas de*

inteligencia artificial y otras tecnologías, con una actuación ética a favor del servicio público, con neutralidad tecnológica, evitando cualquier práctica que dé origen a actos de corrupción”.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que las cláusulas no modificadas de **EL CONVENIO**, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** la suscriben a los días del mes octubre del 2024.

**MONICA PATRICIA SAAVEDRA
CHUMBE**
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional de Sanidad e
Inocuidad en Pesca y Acuicultura
SANIPES

CESAR FELIPE ASCORRA GUANIRA
Vicepresidente
Asociación Centro de Innovación
Científica Amazónica
CINCIA